



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

APREHENSION Y ENTREGA

RAD: 08001405300920240028000

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024). -

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo, **PLACAS:** LMV 213, **MODELO** 2023 **COLOR:** BLANCO **MARCA:** TOYOTA, **CHASIS:** JTERU71J9PF004093 **MOTOR:** 1GRH349512 **LINEA:** LAND CRUISER, **CLASE:** CAMPERO en la cual funge como acreedor garantizado **TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S NIT 900.839.702-9** y como garante **IGUARAN QUIJADA PEDRO GERMAN C.C 1118815038.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCIÓN No. 1240 de 06 de julio de 2022 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguientes direcciones:

- LA PRINCIPAL S.A.S. Dirección: Calle 110 #3-79 Bodega 12, Parque Industrial EUROPARK

CUARTO: Reconocer a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderado (a) de la parte demandante TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ec965bc178ec671b6f02c46fac2e80b831bd9bb83e01b5ee361b674160ad28**

Documento generado en 17/04/2024 08:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>